



REPÚBLICA BOLIVARIANA DE VENEZUELA
ESTADO CARABOBO
CONSEJO LEGISLATIVO DEL ESTADO CARABOBO

ACUERDO N° 0005-2017

De conformidad con lo acordado en Sesión Ordinaria del Consejo Legislativo del Estado Carabobo, celebrada en fecha 14 de febrero del año 2017.

CONSIDERANDO

Que la Constitución de la República Bolivariana de Venezuela en su **artículo 83** consagra que la salud es un derecho social fundamental, obligación del Estado, que lo garantizará como parte del derecho a la vida previendo en este mismo orden de ideas que el Estado promoverá y desarrollará políticas orientadas a elevar la calidad de vida, el bienestar colectivo y el acceso a los servicios. Todas las personas tienen derecho a la protección de la salud, así como el deber de participar activamente en su promoción y defensa, y el de cumplir con las medidas sanitarias y de saneamiento que establezca la ley.

CONSIDERANDO

Que la Ley del Plan de la Patria, Segundo Plan Socialista de Desarrollo Económico y Social de la Nación 2013-2019, publicado en Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela N° 6.118, Extraordinario, 04 de diciembre de 2013 establece en su objetivo estratégico y general 2.2.10.1: *“Asegurar la salud de la población, a través del fortalecimiento continuo y la consolidación de todos los niveles de atención y servicios del Sistema Público Nacional de Salud, priorizando el nivel de atención primaria para la promoción de estilos y condiciones de vida saludables en toda la población”* y en su objetivo estratégico y general 2.2.10.2: *“Fomentar la creación de centros y servicios especializados en el Sistema Público Nacional de Salud”*.

CONSIDERANDO

Que en el Estado Carabobo funcionan 859 consultorios populares, distribuidos en 47 Áreas de Salud Integral Comunitaria (ASIC), 107 Núcleos de Atención Integral en Salud, 47 Centros de Diagnóstico Integral (CDI), 48 Salas de Rehabilitación Integral (SRI), 231 sillas odontológicas, 25 ópticas y 1057 equipos básicos de salud, y que el pasado dos (02) de

febrero de 2017 fue inaugurado por la Ministra del Poder Popular para la Salud, **Doctora ANTONIETA CAPORALE**, un Consultorio Popular Tipo 2 que conforma el Área de Salud de Desarrollo Integral Santa Inés del Municipio Valencia del Estado Carabobo, para brindar asistencia médica a un total de 2.497.686 habitantes.

CONSIDERANDO

Que dando cumplimiento a la Ley del Plan de la Patria, Segundo Plan Socialista de Desarrollo Económico y Social de la Nación 2013-2019 y en vista de los servicios públicos de salud con que cuentan los carabobeños y carabobeñas, el Presidente de la República Bolivariana de Venezuela, Ciudadano **NICOLÁS MADURO MOROS**, declaró al Estado Carabobo como **Estado Barrio Adentro 100% en Salud**, certificándolo como un **Estado 100 por ciento cobertura**, lo cual garantiza a las familias el acceso a la salud pública como un sistema de promoción a la vida y prevención de las enfermedades, que hoy día son producto de un modo de vida inadecuado, inoculado históricamente por el modelo capitalista.

ACUERDA

PRIMERO: Respalda la decisión del Presidente de la República Bolivariana de Venezuela, Ciudadano **NICOLÁS MADURO MOROS**, de declarar al Estado Carabobo como **Estado Barrio Adentro 100% en Salud**, certificándolo como un **Estado 100 por ciento cobertura**, con lo cual el Gobierno Revolucionario venezolano cumple una vez más con la Ley del Plan de la Patria, Segundo Plan Socialista de Desarrollo Económico y Social de la Nación 2013-2019, publicado en Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela N° 6.118, Extraordinario, 04 de diciembre de 2013, el cual señala que el Sistema Público Nacional de Salud debe construirse a partir de las Áreas de Salud Integral Comunitaria (ASIC), con toda la estructura y el modo de atención y de gestión de la Misión Barrio Adentro.

SEGUNDO: Apoyar al Gobierno Nacional, presidido por el Ciudadano **NICOLÁS MADURO MOROS** quien a través del Ministerio del Poder Popular para la Salud, dignamente representado por la Ministra **Doctora ANTONIETA CAPORALE**, pese a toda la guerra económica emprendida por la ultraderecha fascista venezolana, respaldada por el gobierno imperialista de los Estados Unidos de Norteamérica; no olvida su compromiso de garantizar a las familias el acceso a la salud pública y la medicina preventiva, garantizando con ello la mayor suma de felicidad posible al pueblo carabobeño.

TERCERO: Apoyar al Gobernador Bolivariano y Revolucionario del Estado Carabobo, **TENIENTE CORONEL (EJB) FRANCISCO AMELIACH ORTA**, quien alineado a las políticas socialistas del Gobierno Nacional, coadyuva con sus acciones estatales de gobierno a garantizar el acceso a la salud a todas las familias carabobeñas.

CUARTO: Hacer público el presente acuerdo y remitirlo a la Presidencia de la República, al Ministerio del Poder Popular para la Salud y a la Gobernación del Estado Carabobo.

Cúmplase,

Dado en Valencia, a los catorce (14) días del mes de febrero del año dos mil diecisiete (2017). Año **206º** de la Independencia, **157º** de la Federación y **18º** de la Revolución Bolivariana.

LEG. FLOR MARÍA GARCIA
Presidenta del Consejo Legislativo
del Estado Carabobo

NADEZDHA ACOSTA
Secretaria